

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
EL ARTÍCULO 161 AL CÓDIGO PENAL
PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN,
PRESENTADA POR EL DIPUTADO
HUGO ANAYA ÁVILA, INTEGRANTE
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

El que suscribe, Diputado de la Septuagésima Quinta Legislatura, Hugo Anaya Ávila, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional; con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante esta Soberanía la siguiente *Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 161 del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN MOTIVOS

La Tecnología es toda aquella solución, desarrollo o conocimiento que facilita la vida en sociedad. Y en el último medio siglo, los avances tecnológicos han sido tan trascendentes que, incluso, han modificado nuestra forma de vivir, comunicarnos y relacionarnos. La tecnología ha traído grandes ventajas para el desarrollo social, pero también desventajas que se expresan de forma individual y colectiva.

El uso del Internet en particular ha transformado nuestras vidas y ha hecho posible que, con tan solo un *click*, nos comuniquemos internacionalmente y obtengamos información de todo tipo de forma rápida, sencilla y a bajo costo.

Desafortunadamente también la tecnología ha abierto nuevas posibilidades para las conductas delictivas, como el tráfico de personas que busca enganchar a personas inocentes para después abusar de ellos de distintas maneras; los tratantes que operan desde un dispositivo tecnológico se valen de distintas técnicas para buscar víctimas, por ejemplo, la “búsqueda-hunting” es cuando los criminales indagan en el internet y/o redes sociales y localizan perfiles de personas que dejan su información abierta o disponible para el público.

Posteriormente se comunican con la víctima, mostrando interés y ganándose su confianza, hasta que logran entablar una relación, convenciéndola de que ellos pueden brindar solución a sus problemas. Por lo general, las víctimas suelen ser menores de edad y mujeres que exponen sus sentimientos en las redes sociales.

Otra forma de operar se llama “pesca-fishing” y consiste en la publicación de anuncios (en redes sociales). Los criminales se hacen pasar por empresas en búsqueda de personal, ofrecen viajes, un alto salario sin necesidad de estudios académicos y solicitan, por lo general, personas de “mente abierta y buena disposición”.

La forma de explotación sexual también ha cambiado. Ya no se realiza solamente en persona, sino a través del mal uso de las tecnologías, por videollamadas, haciendo sesiones en directo (*live streaming*), grabando videos para después venderlos en línea, así como en la producción y distribución de material de abuso y explotación sexual en línea. Es decir, se abre un abanico de opciones en las que se puede ser víctima de trata de diferentes maneras y en distintos países sin que los tratantes tengan que movilizar a una víctima hacia otro país; toda la operación la llevan a cabo desde una casa.

En 2021, el Centro Nacional para niños perdidos y explotados en Estados Unidos recibió 29 millones de reportes de explotación y abuso sexual infantil en línea que contenían 85 millones de imágenes, videos y otros archivos relacionados con la explotación y el abuso sexual infantil en línea.

Todas las personas tienen un papel que desempeñar para garantizar un mundo libre de violencia tanto en línea como fuera de ella, por lo que es necesario estar bien informado sobre los peligros a los que nos enfrentamos en el Internet.

Las redes de trata de personas están migrando a internet, utilizando la tecnología en una de las formas que más vulnera los derechos humanos de las víctimas, que es la esclavitud, la cual sigue vigente y se ha modernizado. Seamos ciber-ciudadanos responsables y, si llegamos a conocer de un posible caso, debemos hacer la denuncia. Con un simple *click* podemos salvar a una persona.

Los países están incrementando su capacidad de respuesta ante la investigación de estos delitos con personal capacitado por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el Centro Internacional para niños perdidos y explotados (ICMEC), e INTERPOL, y con equipamiento especializado, a fin de combatir este flagelo tanto en el mundo físico como en el internet; en ese sentido el Estado de Michoacán debe garantizar la prevención de la trata en línea y castigar ejemplarmente dicha conducta.

Compañeros legisladores, estoy absolutamente convencido que todos ustedes son sensibles a este tema, que no tiene nada que ver con temas partidistas o ideológicos, sino que responde a la inminente necesidad que tiene el estado mexicano en su conjunto de hacer frente a toda una nueva modalidad de conductas delictivas a través de los medios digitales.

Además, me parece pertinente señalar que en días recientes se llevó a cabo en Morelia un acto en este Congreso en el que diputados de todas las fuerzas políticas se comprometieron a combatir la trata impulsando la legislación que busque incidir en su erradicación, en un convenio con la asociación Viva-México.Org encabezada por Eduardo Verastegui y diversos grupos de la sociedad civil organizada.

Y si bien se han hecho esfuerzos por impulsar este tema dado que existe una unidad de la policía cibernética, esta sin duda requiere mayor apoyo y recursos humanos y técnicos para trabajar, pero también es indispensable que cuente con cuerpos normativos actualizados que permitan procesar adecuadamente las conductas delictivas y que encuentre en el código penal elementos para procesar a los delincuentes adecuadamente y evitar que salgan impunes; de ahí la necesidad de impulsar esta iniciativa que espero pueda contar con el respaldo de todos ustedes.

Por todo lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con carácter de Dictamen, que contiene el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Primero. Se adiciona el artículo 161 del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 161. Lenocinio

...

El delito de lenocinio se sancionará con prisión de seis a doce años y de quinientos a dos mil días multa. En caso de que las conductas descritas en el presente artículo se lleven a cabo directa o indirectamente mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o bien mediante medios tecnológicos se sancionará con prisión de doce a quince años y de quinientos a dos mil días multa.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán a 3 de abril de 2023.

Atentamente

Dip. Hugo Anaya Ávila

